

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1447/2013 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en contra de CONTRACT ADMINISTRATION ASSOCIATES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado THOMAS PINTER para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora CARLOS ALFREDO GAYTAN BORDON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. en contra de la sentencia de fecha siete de mayo del año en curso.

México, D.F., a 5 de junio de 2014.  
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil  
**Lic. Paulina Jaramillo Orea**  
 Rúbrica.

**(R.- 392311)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Ma. del Carmen Tinoco García.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-187/2014, promovido por Ottey Araceli Barragán Palominos, contra actos del Juez Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las diez horas con diez minutos del veinte de junio dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 11 de junio de 2014.  
 La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Rosa María Cortés Guzmán**  
 Rúbrica.

**(R.- 392560)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el amparo directo 195/2014 penal, promovido por Luis Enrique Chaidez Ríos, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1761/2009, por auto de cuatro de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Miguel Godoy Meza, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 4 de junio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

(R.- 392329)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 219/2014**

En el juicio de amparo **219/2014**, promovido por **Fundación Clara Moreno y Miramón, Institución de Asistencia Privada** contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Magnolia Patricia Abascal Nieto**, por auto de dieciséis de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la sentencia de catorce de febrero de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 1032/2012/2, que modificó la interlocutoria dictada en el incidente de liquidación de sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictada en el juicio controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 1566/2012, del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, seguido por la aquí quejosa en contra de **Xaymaca, Sociedad Anónima de Capital Variable y Magnolia Patricia Abascal Nieto**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Karina Morales Chavarría**

Rúbrica.

(R.- 392356)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.

“En el juicio de amparo **62/2013-V**, promovido por el quejoso **Abraham Christopher Arellano Arroyo o Abraham Christopher Arellano Rayo**, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito con residencia en esta ciudad y Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mismo que hace consistir en la sentencia dictada el quince de agosto de dos mil trece, en el toca penal 16/2012, por el Primer Tribunal Unitario del Segundo, con sede en esta ciudad, que modificó el auto de formal prisión de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en el exhorto número 475/2011, deducido del diverso 648/2011, derivado de la causa penal 92/2011, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, a efecto de decretar auto de formal prisión al suscrito **Abraham Christopher Arellano Arroyo o Abraham Christopher Arellano Rayo**, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otros; se ordena emplazar por edictos a **José Luis [...]**, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no

comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 32, del Código Penal del Estado de México, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del seis de agosto de dos mil catorce”.

Atentamente

Toluca, México, a 4 de junio de 2014.

Por acuerdo de la Magistrada, firma la secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad

**Lic. Mirely Anabel Vázquez Linares**

Rúbrica.

(R.- 392145)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,  
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic**

EDICTO

Se cita a José Adán Pérez García, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las diez horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil catorce, para el desahogo del careo procesal a su cargo; ordenado en la causa penal 47/2012-IV del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Ramón Misael Benítez Gallegos o Jaciel Eduardo Ulloa Gallegos, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de contra la salud.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 12 de junio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Nayarit

**Fernando Avila Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 392925)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**

**Juzgado Primero de Distrito**

**Zacatecas**

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **JOSE SALVADOR MALENO RUIZ** tercero interesado, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **264/2014-4**, promovido por **UBALDO VAZQUEZ ACUÑA Y EZEQUIEL ZAPATA DAVILA** contra actos del Juez Segundo del Ramo Mercantil de la Capital, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en el auto emitido por el Juez responsable el veintiuno de septiembre de dos mil once, dentro del juicio mercantil número 223/2010; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 9 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. María Soledad Torres Muguero**

Rúbrica.

(R.- 393797)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,  
con sede en Torreón, Coahuila**

Actuaciones

## EDICTO

John Michael Hernández.  
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 2407/2013, promovido por Dulce Maricela Mireles Ayala, contra actos de la autoridad responsable delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, Región Laguna I, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero interesado John Michael Hernández, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a 12 de mayo de 2014.  
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna  
El Secretario  
**Lic. Ulises Martínez Herrera**  
Rúbrica.

(R.- 392616)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito  
Cuernavaca, Mor.  
EDICTO

**Terceros interesados**

**Ofelia Eusebio Ocampo, Rubén Domínguez Agustín, José Luis García Segura y Alma Delia Domínguez Eusebio.**

Se hace de su conocimiento que por auto de ocho de agosto de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **285/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **Carlos Edgar Taboada Arizmendi**, por propio derecho, en contra de actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se les tuvo como terceros interesados, y mediante diverso de diecisiete de junio del año en curso **se mandó a emplazarlos a este juicio por medio de los presentes edictos**, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deberán presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de cuatro de agosto de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/1456/10.**

Cuernavaca, Morelos, a 17 de junio de 2014.  
Secretaria  
**Julieta Ramírez Fragoso**  
Rúbrica.

(R.- 392988)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,  
con sede en Mérida, Yucatán

## EDICTO

**María Elena Job Palma.**

(Tercera Interesada)

En cumplimiento al auto de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número **11/2014-B**, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por la licenciada Mitzi Guadalupe Acevedo Cocom, Defensora Pública Federal adscrita al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y como tal de **Moisés Zamudio Hernández, Gregorio Alfaro Pascual, José Alfredo Campos Hernández, Gerardo Torres Acevedo o Gerardo Enrique Torres Acevedo, Javier Irán Amaro o Javier Irán Ortis Amaro y Yadira Claribeth Saleta Hernández**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de tres de enero de dos mil catorce, dictada en el toca penal 68/2011, en la que en cumplimiento a la ejecutoria de veintiséis de noviembre de dos mil trece dictada por este tribunal en el juicio de amparo 15/2012-D, se modificó la resolución de plazo constitucional de primero de mayo de dos mil diez, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en la causa penal 49/2010, en la que decreto la formal prisión de los citados quejosos, como probables responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, con la agravante de privación de la vida, previsto y sancionado por el artículo 366 fracción I, incisos a) y c) en relación con la fracción II, incisos c) y d), del Código Penal Federal; y por el delito de violación de la leyes sobre inhumaciones y exhumaciones, previsto y sancionado por el artículo 280, fracción II, del Código Penal Federal y en reubicación legal de las conductas a la legislación local vigente en el Estado se dictó la formal prisión en su contra por los delitos de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 331, fracción I del Código Penal del Estado de Campeche, homicidio con las agravantes o calificativas de premeditación y ventaja e inhumación de cadáver, previstos y sancionados, respectivamente, en los artículos 267, en relación con el 280, párrafo tercero, y 281 fracción III, y 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **María Elena Job Palma**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

**Licda. Martha de los Angeles Borges Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 392561)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado de Circuito

Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,

con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán

EDICTO

José Israel Andrade Mora.

(Tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 797/2013, promovido **Mario Enrique Maldonado Marengo, apoderado de ALEJANDRA VANESSA ARJONA CHALE**, contra la resolución definitiva de **uno de julio de dos mil trece**, dictada por la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán**, en la Tercería Excluyente de Dominio derivada del juicio reclamatorio laboral **407/2010**, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones

realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- Señalo como autoridad responsable a la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán con domicilio ubicado en la Avenida Internacional, s/n, Ciudad Industrial, 97288, Mérida, Yucatán. - - - IV.- ACTO RECLAMADO.- De la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, reclamo el laudo de fecha uno de julio de dos mil trece, mismo que resolvió el incidente de tercera excluyente de dominio promovido por la persona moral denominada "Comercial de Herramientas", Sociedad Anónima de Capital Variable. - - -"; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Mérida, Yucatán, a 23 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos

**Edgardo Medina Durán**

Rúbrica.

(R.- 392562)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Xalapa de Equez., Ver.  
EDICTO

**ARIEL MARCIA PEREIRA, MELVIN URIEL AGUILAR CASTRO, OSMANI COLINDRAS ESPINOZA, JOSE CRISTOBAL ALFARO, DEXADILIA ARREOLA GOMEZ, SARA MARIA MADARIAGA NUÑEZ Y LUIS MIGUEL CORRALES ALVAREZ**

**En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:**

En los autos del Juicio de Amparo **2210/2013** promovido por **Moisés Patraca Escalante**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama, y otras autoridades**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de junio del dos mil catorce, se ordenó **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata, se hizo consistir en: **la orden de aprehensión dictada en contra de la parte quejosa por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de**

**Veracruz, con sede en Villa Aldama, en la causa penal 81/2012, de su índice, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro agravado, con el propósito de obtener rescate o cualquier beneficio, en agravio de ustedes, y su ejecución.**

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 3 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Veracruz  
**Felipe Blásquez Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 392419)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**ARTURO SEGURA DEL RIO**  
**(TERCERO INTERESADO)**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado **Arturo Segura del Río**, dentro del presente juicio de amparo **2386/2013-VI**, mediante escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil trece, compareció **José Trinidad Gómez Vázquez**, con el carácter de Administrador General Unico y en representación de **Bicicletas Veloci, Sociedad Anónima de Capital Variable** a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el **edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, Municipio de Zapopan, Jalisco**, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce**.

Así lo acordó y firma la licenciada **Fabiola Moreno Pérez**, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el Secretario **Juan Carlos Sánchez Ochoa**, que autoriza y da fe.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 10 de junio de 2014.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Juan Carlos Sánchez Ochoa**  
Rúbrica.

(R.- 392622)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**

## EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
Club Hacienda de Nuevo Laredo, Asociación Civil.**

En los autos del juicio de amparo número **37/2014**, promovido por **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado**, con residencia en esta ciudad, y **otra autoridad**, y en virtud de que se le señaló a usted como **tercero interesada**, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, dentro del juicio antes citado, **se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTO**, mismo que deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. **Queda a disposición de la referida tercero interesada**, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como actos reclamados:

**“1.- La falta de Llamamiento a Juicio de la quejosa Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., así como todos los actos realizados dentro del Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de donación onerosa promovida por el licenciado Javier Andrés García Faz, apoderado general para pleitos y cobranzas de Inmobiliaria Laredo, S.A. de C.V., en contra de Club Hacienda de Nuevo Laredo, A.C., expediente 790/2011, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas, incluyendo la sentencia definitiva, el auto de ejecutoria, los incidentes y sus respectivas sentencias interlocutorias, las ordenes de inscripción y correspondientes anotaciones en la Dirección de Oficina Registral de Nuevo Laredo, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.**

**2.- La negativa de permitir la consulta de lo actuado en el Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de donación onerosa promovida por el licenciado Javier Andrés García Faz, apoderado general para pleitos y cobranzas de Inmobiliaria Laredo, S.A. de C.V., en contra de Club Hacienda de Nuevo Laredo, A.C., expediente 790/2011, ante el Juzgado Primero de primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas, por lo que en consecuencia no es posible señalar la fecha de los actos reclamados pues se desconoce el expediente en comento, aclarando que el presente juicio de amparo lo promueve la quejosa como tercera extraña a juicio, pues en realidad nunca fue Llamada a comparecer al juicio de referencia; lo cual impide a mi representada Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., ejercitar su Derecho de Defensa.”**

Haciéndole saber que cuenta con un término **de treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de junio de 2014.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Marisol Padilla Arjona**  
Rúbrica.

**(R.- 393111)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito en el Estado de Tamaulipas  
con residencia en Ciudad Reynosa**

## EDICTO

EDUARDO COTA AISPURRO, en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente lo represente.

En los autos del juicio de amparo 25/2014, promovido por José Luis Esparza Urias, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito y Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado, ambos con residencia en Matamoros, Tamaulipas, Coordinador General de Prevención y Readaptación Social de la Comisión de Seguridad Pública Federal, con sede en México, Distrito Federal, y Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Ocho “Norponiente”, en Guasave Sinaloa, reclamando: De la autoridad ordenadora la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil ocho, dictada dentro del toca penal 181/2007 y de las ejecutoras, el cumplimiento de la

sentencia en mención; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente le represente; asimismo, de que deberá señalar domicilio en Reynosa, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 18 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Decimonoveno Circuito

**Erasmus Rico Cázares**

Rúbrica.

**(R.- 393248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO INTERESADO: RIALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **365 / 2014- V**, promovido por **Universidad Chapultepec, Asociación Civil, por conducto de su apoderado Isaías Francisco Lejarza Gallegos** contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Rialva, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de tres de julio de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de

este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de dieciséis de junio del presente año, se señalaron las **diez horas con treinta minutos del catorce de julio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angel Jiménez Márquez**

Rúbrica.

(R.- 393295)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Cancún, Q. Roo**  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

En autos del juicio ordinario civil 116/2008, promovido por el INFONAVIT, en contra de MARIA MAGDALENA VILLEGAS GALERA, se dictó un auto que en lo conducente, dice:

“Cancún, Quintana Roo, a uno de julio de dos mil catorce.

(...) En virtud de lo anterior y como lo solicita la parte actora, se señalan las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia relativa al **remate en pública subasta y primer almoneda** el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de la garantía hipotecaria en el presente juicio, ubicado en el Departamento 102, Edificio 231, Avenida 82, Manzana 51, Lote 17, Región 77, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio 37180.

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se **fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$169,438.30 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo que consta en la cédula catastral expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate...**”

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE SUBSTANCIE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION. CANCUN, QUINTANA ROO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

Atentamente

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Miguel Nahim Nicolás Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 393733)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía**  
**Area de Responsabilidades**  
**CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY**

**Pedro Guillermo Hurtado Salazar**

En fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, fue radicado el expediente P.A. 456/2014 derivado de las irregularidades en que incurrió durante su encargo como Consultor del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía, mismo que desempeñó desde el año dos mil cuatro y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce, ya que omitió cuidar los intereses del referido fideicomiso, al no advertir que el escrito que le presentó el abogado contratado para tramitar la contestación de la demanda laboral con número de expediente 976/2007, interpuesta en contra del referido fideicomiso, y que presuntamente fue emitido por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, era un Laudo falso en favor del citado fideicomiso, ya que carecía de la fecha de emisión, así como de las firmas y los sellos de la autoridad emisora, por lo que era apócrifo al no estar revestido de legalidad, omisión que propició le fuera pagado al abogado, la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a sus honorarios y a la demandante la cantidad de \$2'651,244.14 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 Moneda Nacional), cantidad que resultó de deducir \$1'090,026.00 (un millón noventa mil veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de impuesto sobre la renta, a un importe total de \$3'741,270.00 (Tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) que constituyó el monto total de la condena, incluyendo actualizaciones y salarios caídos hasta el día en que se pagó, motivo por el que se cita a **Pedro Guillermo Hurtado Salazar** para que comparezca personalmente ante esta autoridad en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos #3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras en México, D.F., a la audiencia de ley, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se pone a su disposición para consulta el expediente de referencia.

México, Distrito Federal, a 8 de julio de 2014.

Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía

**Lic. Jacobo Mischne Bass**

Rúbrica.

**(R.- 393313)**

---

**COMERCIALIZADORA GRUPO ARANZA S.A. DE C.V.**

RFC CGA051213F60

CONVOCATORIA

A los socios accionistas de COMERCIALIZADORA GRUPO ARANZA S.A. DE C.V., se les convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS conforme al artículo 180, y con una anticipación de 15 días como lo establece el artículo 186, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha Asamblea se celebrará el día jueves 14 catorce de agosto de 2014, a las 7 SIETE horas, en el domicilio social de la Sociedad como lo ordena el artículo 179 de la mencionada Ley, para desahogar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Informe de la marcha de la sociedad en el ejercicio 2013, políticas seguidas y proyectos existentes. 2.- Informe de políticas y criterios contables y de información para preparar la información financiera. 3.- Presentación de estados financieros del ejercicio 2013. Discusión, aprobación o modificación. 4.- Informe de cambios en la situación financiera durante el ejercicio 2013. 5.- Informe de cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidas durante el ejercicio. 6.- Partición y entrega de dividendos a favor de cada socio según su aportación social. 7.- Asuntos Generales. Se establece que conforme al artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a disposición de los socios accionistas la información financiera a tratar en la Asamblea General, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social señalado. El Administrador único C. CESAR MILIAN SIERRA.

21 de julio de 2014.

Administrador Unico

**Cesar Milián Sierra**

Rúbrica.

**(R.- 393765)**

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica al **C. ALVARO SERRALDE ESPITIA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **034/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: **2003, 2005 y 2006**, depósitos en cuentas bancarias e incongruencias en la adquisición de un inmueble y de tres vehículos de usted y/o su cónyuge y/o dependientes económicos, de los que se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Aída Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 393768)**

**Secretaría de la Función Pública**

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**

**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **PAULINO PEÑALOZA CARMEN**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **014/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, depósitos en cuentas bancarias de usted, cuyo origen se desconoce; así como la compra venta de un vehículo en 2004 y otro en 2006, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Aída Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 393769)**

**Secretaría de la Función Pública**

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**

**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a la **C. MONICA JEANETE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **035/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: **2005, 2006 y 2007**, depósitos en cuentas bancarias de usted e incongruencias en la adquisición de un inmueble y de tres vehículos de usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, de los que se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Aída Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 393772)**

**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**

**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica al **C. JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **051/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en el ejercicio: **2010**, depósitos en cuentas bancarias de usted, de los que se desconoce su origen, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaramientos pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial  
**Lic. Aída Rodríguez Cruz**  
 Rúbrica.

**(R.- 393776)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

|  |  |
|--|--|
| Conmutador:  | 50 93 32 00  |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081  |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084   |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007   |
| Venta de ejemplares y Suscripciones:               | Exts. 35003 y 35008  |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012   |
| Domicilio:   | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc, México, D.F.<br>C.P. 06500<br>México, D.F. |
| Horarios de Atención                               |  |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas  |
| Venta de ejemplares:                               | de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas  |

**Secretaría de la Función Pública**

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANCHEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **028/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, depósitos en cuentas bancarias de usted, cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C, o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **acleraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Aída Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 393781)**

**Secretaría de la Función Pública**

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO GALLEGOS CASTILLEJA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **040/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, depósitos en cuentas bancarias de usted y su cónyuge, cuyo origen se desconoce; así como la adquisición de dos inmuebles (uno en 2005 y otro en 2007), y cuatro vehículos (uno en 2002, dos en 2005 y uno en 2006) de usted y su cónyuge, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Aída Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 393785)**

**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ULISES PINTO MADERA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **030/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 1997, 1998, 1999, 2001 y 2002, depósitos en cuentas bancarias de usted y su cónyuge, cuyo origen se desconoce; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

**Lic. Aída Rodríguez Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 393789)**

**AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS**  
**NO AMORTIZABLES**  
**“CPO’S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-VIII SERIE R-06-14”**

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables **CPO’S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-VIII SERIE R-06-14**, así como en los artículos, 228 “r” párrafo 7º, 228 “s” en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como **CPO’S AUTOBUSES Y EQUIPAMIENTOS TERRESTRES AETSA-VIII SERIE R-06-14**, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 11 de agosto de 2014, a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-VIII SERIE R-06-14.

**II.** Informe sobre la recepción material de los autobuses arrendados en favor del Fideicomitente, en relación a el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-VIII SERIE R-06-14; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

**III.** Propuesta y en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-VIII SERIE R-06-14.

**IV.** Propuesta a la Asamblea y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la participación de los tenedores respecto de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-VIII SERIE R-06-14; y el destino de dichos bienes, ya sea su adjudicación, su venta o cualquier otra que se determine.

**V.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

**VI.** Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la misma, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Autobuses y Equipamientos Terrestres AETSA-VIII SERIE R-06-14, a Autobuses y Equipamientos Terrestres S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

**VII.** Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 “s” de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, noveno piso, Colonia Lomas de Chapultepec, México Distrito Federal, a la atención de Jorge Carlos González Tiscareño o Grisela García Ojeda con los teléfonos siguientes: 5123.0000 ext. 32445 o ext. 32452, los títulos, de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea. Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 25 de julio de 2014.

Representante Común de los Tenedores  
 Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
 Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal  
**Omar Pechir Espinosa de los Monteros**  
 Rúbrica.

Representante Legal  
**Carlos Morales Alamo**  
 Rúbrica.

**(R.- 393691)**